

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Secretario de Gobernación, por el que emite la Convocatoria para recibir propuestas relativas a la designación del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

20/sep/2019	ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que emite la Convocatoria para recibir propuestas relativas a la designación del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
-------------	---

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA
RECIBIR PROPUESTAS RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DEL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE PUEBLA..... 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 4
CUARTO 5
QUINTO..... 6
SEXTO 6
SÉPTIMO..... 6
TRANSITORIO 7

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA
RECIBIR PROPUESTAS RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DEL
TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL
ESTADO DE PUEBLA**

PRIMERO

Se CONVOCA a colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a presentar sugerencias de personas para ser consideradas en la conformación de la propuesta del Secretario de Gobernación al Gobernador del Estado, para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; ello, en términos del artículo 4 segundo párrafo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

SEGUNDO

Las personas que se propongan por los colectivos de víctimas, personas expertas, así como organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Los requisitos son:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- III. Contar con título profesional o cédula profesional;
- IV. No haber desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, por lo menos en los dos años previos a su nombramiento, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

TERCERO

Con el fin de acreditar que la persona sugerida cumple con los requisitos señalados en el punto anterior, los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil deberán presentar en documento físico en original y copia, así como en archivo digital:

1. Escrito en el que manifiesten los motivos por los cuales las candidatas o candidatos pueden ser considerados;
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación oficial vigente;
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
5. Título profesional o cédula profesional;
6. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
7. Propuesta de plan de trabajo por escrito y su exposición en un video con duración máxima de cinco minutos;
8. Carta intención donde exprese las razones por las cuales considera que es la persona idónea para el cargo;
9. Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de la persona propuesta en la que manifieste que:
 - a) No ha sido condenada por la comisión de un delito doloso;
 - b) No está inhabilitada para ejercer cargos públicos de cualquier orden de gobierno;
 - c) No ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los tres años previos;
 - d) Tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, por lo menos en los cinco años previos a su nombramiento;

e) Consiente expresamente la publicación de toda la información disponible sobre su perfil y datos personales, concernientes a la documentación presentada, y

f) Acepta los términos de esta Convocatoria.

Además de la siguiente documentación, según corresponda:

A. Colectivos de víctimas:

1. Nombre del colectivo; y documento idóneo que lo acredite como colectivo de víctimas, y
2. Copia de la identificación oficial del representante.

Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por colectivos de víctimas a favor de su representante o algún integrante de los mismos, adicionalmente deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso del colectivo.

B. Organizaciones de la sociedad civil:

1. Acta constitutiva de la organización;
2. Documento que acredite la personalidad del representante legal;
3. Identificación oficial del representante legal;
4. Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la organización de la sociedad civil, y
5. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.

Para el caso de proposiciones de candidata o candidato realizadas por organizaciones de la sociedad civil, a favor de su representante legal, administrador o algún integrante de las mismas, además deberán acreditar con documento idóneo que cuentan con el consenso de la organización.

C. Personas expertas:

1. Currículum Vitae con firma autógrafa, del cual se adviertan conocimientos y el carácter de experto detentado, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten.

No serán consideradas las personas que no cumplan con los requisitos fijados en la presente Convocatoria.

CUARTO

La entrega de propuestas deberá hacerse en las oficinas de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la

Secretaría de Gobernación, ubicada en Edificio Norte del Centro Integral de Servicios, sito en Boulevard Atlixcáyotl 1101, 4° piso, colonia Concepción las Lajas, Código Postal 72190 Puebla, Puebla; dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Convocatoria, término que no será prorrogable.

QUINTO

Una vez transcurrido el plazo establecido en el punto CUARTO, la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación analizará la documentación y determinará la realización de una entrevista personal a las y los candidatos con preguntas relacionadas con la materia.

La entrevista personal a la que se refiere el párrafo anterior se realizará por separado a las personas que cumplieron con los requisitos previstos. El día y hora de entrevistas se notificará a través de los medios conducentes en tiempo y forma.

SEXTO

En términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la persona titular será nombrada por el Gobernador del Estado.

SÉPTIMO

La interpretación de la presente Convocatoria así como los casos no previstos en ella, serán resueltos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.

TRANSITORIO

(Del ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el que emite la Convocatoria para recibir propuestas relativas a la designación del Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 20 de septiembre de 2019, número 14, Quinta Sección, Tomo DXXXIII).

ÚNICO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación. Asimismo, deberá publicarse en diversos medios de difusión.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Secretario de Gobernación. **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.** Rúbrica.